



DECRETO DE ALCALDÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Yo, D. Manuel Montero Rodríguez, como Alcalde Presidente del municipio de Serradilla del Arroyo, y con plena facultad y potestad para emitir el presente, y en la necesidad de modificar de manera urgente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL aprobada por pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2015, mediante el presente se viene a modificar el ARTÍCULO 5 de la citada Ordenanza, denominada CUOTA TRIBUTARIA y a tal fin

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Modificación del ARTÍCULO 5 "CUOTA TRIBUTARIA" de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL aprobada por pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2015, estableciendo las siguientes *cuotas tributarias*.

1. TARIFAS RESIDENTES EN SERRADILLA DEL ARROYO Y GUADAPERO	
1.1. ENTRADA INFANTIL	0,00 €
1.2. ENTRADA ADULTO	1,00 €
1.3. ENTRADA PENSIONISTAS	0,00 €
1.4. ABONO INDIVIDUAL	15,00 €
1.5. ABONO FAMILIAR	40,00 €

2. TARIFAS NO RESIDENTES EN SERRADILLA DEL ARROYO Y GUADAPERO	
1.1. ENTRADA INFANTIL	0,00 €
1.2. ENTRADA ADULTO	1,50 €
1.3. ENTRADA PENSIONISTAS	1,00 €
1.4. ABONO INDIVIDUAL	20,00 €
1.5. ABONO FAMILIAR	50,00 €



SEGUNDO.- Añadir a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL la **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA** cuya redacción es la siguiente:

A los únicos efectos de la presente Ordenanza, se establece los siguientes requisitos para cada una de las entradas expuestas en el apartado anterior:

1. ENTRADA INFANTIL.- Podrán acceder con entrada infantil todas aquellas personas nacidas a partir del día 1 de enero de 2005.
2. ENTRADA PENSIONISTAS.- Podrán acceder con entrada de pensionistas todas aquellas personas cuya condición sea reconocida por la Ley o Resolución del órgano administrativo competente.
3. ENTRADAS ADULTO.- Deberán acceder con la entrada de adulto todas aquellas personas no comprendidas en las categorías infantil o pensionista.
4. ABONOS FAMILIARES.- Los abonos familiares agruparán a los progenitores y todos los descendientes en línea recta y primer grado (padres e hijos) incluyéndose en dicho abono, todos los descendientes, con independencia del número de éstos.

TERCERO.- Añadir a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL la **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA** cuya redacción es la siguiente:

Serán considerados **RESIDENTES** en Serradilla del Arroyo y Guadapero todas aquellas personas que se encuentren empadronados en cualquiera de ambos municipios o bien aquellas personas que hayan devengado durante el año 2014 el Impuesto de Bienes Inmuebles en cualquiera de ambos municipios.

Para beneficiarse de las tarifas para *residentes* o *pensionistas* será necesario obtener, de manera gratuita, un carnet que acredite tal condición expedido por el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo. A tal efecto, los interesados, deberán solicitar en el Ayuntamiento dicho carnet, presentado la documentación que acredite dicha condición.



Ayuntamiento
de
SERRADILLA DEL ARROYO
(Salamanca)

Los abonos referidos en el Dispositivo Primero del presente Decreto, deberán solicitarse en el Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo, debiendo aportar los interesados la documentación que justifique la solicitud del mismo.

CUARTO.- Se da traslado del presente DECRETO al Pleno del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo para que, si procede, lo convalide, entrando en vigor al día siguiente de su convalidación.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Manuel Montero Rodríguez